



29 de abril de 2024
ARSP-CIR-4-2024

**A jefes (as) de Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos
Ministerios, Instituciones y Órganos Adscritos bajo el ámbito del Régimen de Servicio Civil**

Asunto: Lineamientos para el uso de pruebas estandarizadas adquiridas para la comprobación de idoneidad de conocimientos o competencias específicas.

Reciban un cordial saludo. La implementación de la Ley Marco de Empleo Público, N° 10159, sin duda ha representado un importante desafío para cada una de las instancias responsables de aplicar los diferentes procesos que la Ley de cita dispone. Por lo anterior, la Dirección General de Servicio Civil, consiente del asesoramiento técnico requerido por las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos (OGEREH) en el proceso de valoración constante y mejora, dispone los siguientes lineamientos generales para el uso de **pruebas estandarizadas adquiridas para la comprobación de idoneidad de conocimientos o competencias específicas**.

Como parte de la atención que requiere las valoraciones, se resalta lo dispuesto en el artículo 9, incisos b y c de la Ley de cita, respecto a las funciones de las administraciones activas, particularmente en lo referente a la comprobación de idoneidad:

*“ARTÍCULO 9- Funciones de las administraciones activas
(...)*

b) Es responsabilidad de las oficinas, los departamentos, las áreas, las direcciones, las unidades o las denominaciones homólogas de gestión de recursos humanos elaborar y aplicar las pruebas de conocimientos, competencias y psicométricas, para efectos de los procesos de reclutamiento y selección de personal, efectuar los concursos internos y externos por oposición y méritos, los cuales deberán cumplir siempre al menos con los estándares que establezca la Dirección General de Servicio Civil para cada puesto, según su ámbito de competencia, y los lineamientos que se emitan según el artículo 46 de la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.

c) Las oficinas de gestión institucional de recursos humanos, de ministerios e instituciones u órganos adscritos bajo el ámbito de aplicación del Estatuto de Servicio Civil son dependencias técnicas de la Dirección General de Servicio Civil que, para todos los efectos, deberá coordinar la elaboración de las pruebas de reclutamiento y selección de personal con tales oficinas y desempeñar sus funciones de asesoramiento, capacitación y acompañamiento técnico.” (destacado no es del original)

Tomando en consideración lo anterior, mediante la Resolución N° DG-RES-133-2023 del 9 de octubre del 2023, dictada por esta Dirección General, se dispusieron los lineamientos que regulan la comprobación de idoneidad específica en conocimientos y competencias de las personas candidatas en los diferentes procesos concursales de nuevo ingreso y/o promoción de la carrera administrativa: concursos internos y ascensos directos cuando corresponda.



Particularmente, en lo relacionado a la comprobación de idoneidad específica mediante pruebas adquiridas (compradas), la resolución indicada supra dispone en su artículo 11 lo siguiente:

“Artículo 11. Criterios para la comprobación de la idoneidad

...Para cualquiera de los procesos concursales anteriormente descritos, las instituciones que estén en capacidad de adquirir pruebas de conocimiento y competencias específicas ya sea de forma total o parcial, podrán utilizarlas en el proceso concursal, previa coordinación con el Área de Reclutamiento y Selección de Personal de la DGSC. Así mismo, la OGEREH podrá proponer nuevas técnicas para evaluar conocimientos y competencias que deberán ponerse en conocimiento de la DGSC, para determinar si estas resultan factibles para comprobar la idoneidad específica de las personas candidatas...” (Resaltado no es del original).

Producto del análisis realizado de la normativa traída a colación, así como la valoración de la experiencia de distintas instituciones bajo el ámbito de aplicación del Estatuto de Servicio Civil (ESC) en el proceso de adquisición de pruebas y el análisis de estas en función del Diccionario de Competencias para la Función Pública Título I del ESC, se disponen los siguientes lineamientos, mismos que tienen como fin, cumplir de manera más efectiva las normas superiores antedichas.

1. Las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos (OGEREH) realizarán el análisis técnico que permita determinar si las pruebas ofrecidas en el mercado, o que ya han adquirido en el pasado, permiten evaluar los conocimientos específicos requeridos para el desempeño del puesto, o bien las competencias específicas escogidas de las dispuestas en el Diccionario de Competencias para la Función Pública Título I del ESC requeridas según la clase de puesto.
2. En el proceso de la elaboración del análisis técnico, las OGEREH podrán, en caso de considerarlo conveniente, solicitar asesoría al ARSP. Las solicitudes de asesorías, así como la remisión del oficio de comunicación del análisis técnico desarrollado deberán realizarse a la cuenta de correo electrónico reclutamiento@dgsc.go.cr

El análisis técnico debe realizarse **antes de cualquier proceso concursal**, con la suficiente antelación, de manera que, según los plazos dispuestos para cada proceso concursal, la etapa de comprobación de idoneidad específica se ejecute en dichos plazos y no se generen atrasos.

3. Una vez realizado el análisis técnico, y de haber determinado la OGEREH que las pruebas permiten evaluar los conocimientos específicos requeridos para el desempeño del puesto, o bien las competencias específicas escogidas de las dispuestas en el Diccionario de Competencias para la Función Pública Título I del ESC requeridas según la clase de puesto, esa instancia debe comunicar mediante oficio dirigido a la jefatura de la Unidad de Sistematización y Estandarización para la Evaluación de la Idoneidad (USEEI), a través de la dirección electrónica anteriormente indicada, sobre dicho análisis y la descripción de las pruebas que la OGEREH ha determinado aplicar.



A partir de este lineamiento se aclara que, producto del análisis técnico realizado, y que de conformidad con el artículo 9, inciso c de la ley N°10159, la responsabilidad de la determinación de si una prueba de conocimientos o competencias específicas es aplicable para evaluar la idoneidad recae sobre la OGEREH, siendo el rol de la DGSC el de asesor, así como de verificador de la ejecución del proceso según lo dispuesto en la normativa.

A continuación, se describen los aspectos que debe contener el oficio de comunicación:

En el caso de pruebas de conocimientos específicos:

Clase de puesto a evaluar	Especialidad del puesto a evaluar	Subespecialidad del puesto a evaluar	Nombre de la prueba (en caso de tenerlo)	Instancia proveedora de la prueba

En el caso de pruebas de competencias específicas:

Elemento	Descripción
Clase de puesto a evaluar	
Especialidad del puesto a evaluar	
Subespecialidad del puesto a evaluar	
Estrato del puesto a evaluar	
Nombre de la prueba y siglas	
Área que mide (indicar el objetivo de medición de la prueba: competencias, personalidad, inteligencia, habilidades específicas, conocimiento, entre otros).	

Nombre de la competencia escogida del Diccionario de competencias	Indique el nombre de los dos comportamientos seleccionados del Diccionario de Competencias	Nombre de la competencia en la prueba adquirida
Competencia 1	Comportamiento 1	
	Comportamiento 2	
Competencia 2	Comportamiento 1	
	Comportamiento 2	
Competencia 3	Comportamiento 1	
	Comportamiento 2	

- Una vez realizada la remisión de la comunicación a la USEEI, sin mediar autorización de esa instancia, la OGEREH podrá continuar con la aplicación de las respectivas pruebas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso c de la ley N°10159.



29 de abril de 2024
ARSP-CIR-4-2024
Página 4 de 4

Se deroga la circular N° ARSP-CIR-2-2024.

Sin otro particular se suscribe.

Atentamente,

**ÁREA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
DE PERSONAL**

David Campos Calderón
DIRECTOR

cc. Karla Carranza López, Jefatura USEEI